

Ricardo Biqueras



EL DEMÓCRATA

Publicidad

LOS ANUNCIOS DE TODAS CLASES
A PRECIOS SEGUN TARIFA.
TODA LA CORRESPONDENCIA Y GIROS
DEBEN DIRIGIRSE
AL DIRECTOR GERENTE
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Precio de suscripción
Murcia, Un mes, 1 peseta.
Resto de España, un
trimestre, 3 pesetas 50 céntimos.
Precio de la venta
5 céntimos ejemplar y 25, 75 céntimos

REDACCION Y OFICINAS:
SAURIN, 4, MURCIA.

DIARIO DE LA TARDE

Año I

MURCIA.-Lunes 17 de Septiembre de 1906

Núm. 15

LABOR DE ROMANONES

La modestia del Sr. Conde de Romanones, ensalzadora de su mérito, ha hecho que el discurso de apertura de los Tribunales leído ayer ante una representación muy lucida, de los elementos constituyentes de la administración de justicia, no contenga una tesis de alta filosofía jurídica, la resolución o presentación de un problema que dejase asombrados a los maestros de la ciencia del derecho.

Por esta falta califica cierta parte de la prensa, la menos en número, de poco profundo el trabajo del ministro de Gracia y Justicia, y otra parte de los periódicos, los más radicales, halan digno de censura que el ministro se limite a señalar defectos, deficiencias, vicios, en fin, a los que no marca el oportuno remedio.

Exagerados son los reproches de unos y otros. La labor del Conde es digna de aplauso por su tendencia y sobre todo, por ajustarse a la realidad, a lo que debe significar en actos como el de ayer la presencia de un miembro del poder ejecutivo.

El discurso de apertura de los Tribunales españoles tenía consagrado la tradición que fuera gallardo alarde de instrucción jurídica envidiable, verdadero trabajo de certamen científico en el que se alcanzaba la satisfacción interna de contar entre nuestros políticos, algunos juriconsultos eminentes que poseían en alto grado erudición bastante para iniciar cuestiones de una substancia social y jurídica extraordinaria.

Pero después, esos hermosos baluartes alzados al saber por inteligencias potentísimas, no conducían remedio de la necesidad, ni la más ligera esperanza, y precisamente en nuestro tiempo y actuales circunstancias, mas hemos de necesitar corregir las costumbres que nos han hecho figurar como irredentos, que evidenciar la suerte de confiar con mentalidades privilegiadas.

El actual ministro de Gracia y Justicia en contacto con la opinión en la medida y forma que debe estarlo un ministro demócrata, ha llevado ante el país y desde el templo augusto de las leyes, el programa de sus propósitos, el fruto de la labor a que está dedicado, desde que se hizo cargo de la cartera.

Los graves inconvenientes que de la desarmonía entre la constitución vigente y el Código Penal se vienen tocando en el período de 30 años han merecido la atención del ministro, y señaladamente el artículo 90 del Código penal. En materia civil ha tocado la cuestión importantísima de estar nuestra ley sustantiva, nuestro Código Civil, sujeto a una ley ritual del año 81 que como acertadamente dice el ministro, por excelente que sea, no había de tener el don de adivinar la existencia de un Código Civil posterior.

Después, con fina observación, con frase gráfica, ha reparado en la práctica judicial que disfrutamos. Ha marcado la ineficacia de toda reforma por grandes que sus beneficios sean, mientras tanto, no se borra a los curiales de inferior jurisprudencia. El práctico, el entendido en la maraña del trámite judicial, es rémora, lo será siempre, de la pureza del procedimiento, y de la celeridad del mismo.

Hase mostrado poco amigo de las leyes especiales, y justo es decir que si ellas en casos concretos han remediado olvidos, han limado asperezas, han provisto verdaderas urgencias, como sistema no pueden ser admitidas, por lo menos en pueblos de tan escasa cultura como el nuestro.

Su atinada consideración sobre el anarquismo, cuya propaganda a la sombra de teórica concepción es insidioso modo de poner en práctica crímenes horribles, y la decisión de que jurisdicciones extrañas a la común no se

ocupen de tales delitos, son arrestos que merecen aplauso sincero, si ellos son el primer paso para llegar a la realidad.

Otros puntos del discurso también de positiva importancia, integran lo que en proyectos llevará a las Cortes el Sr. Conde de Romanones; si encarnan en nuestro modo de ser, si cristalizan en nuestras costumbres, la, al parecer superficial obra del actual ministro de Gracia y Justicia, será provechosa a la patria y dejará algo más en ella que el recuerdo de pensadores esforzados tan grandes en su talento como en la esterilidad de sus asombrosos alardes.

DE MADRID

De nuestro redactor-corresponsal
La circular del obispo de Tuy

Ni la destemplanza con que está escrita ni la manifestación clarísima de la parcialidad en que han germinado cada uno de los párrafos que la integran, serán suficientes a turbar la serenidad de nuestro juicio, la frialdad de nuestra inteligencia para juzgar lo que entraña acto tan fuera de razón tan a destiempo ejecutado, como el del Sr. Obispo de Tuy.

No tuviéramos nosotros la significación que tenemos, no fuera nuestro respetable amigo el Sr. Conde de Romanones, y quizá, y aún sin quizá, nuestra pluma revelaría en este instante la opinión de los más exaltados, que son los que sin rodeos llaman en este caso a las cosas por su nombre.

Los retorcidos párrafos de la Intendencia circular ofrecen al observador dos aspectos en el estudio legal de ella: uno; hasta que punto los Prelados españoles pueden en sus pastorales juzgar concretamente las decisiones del poder ejecutivo; otro si realmente el Gobierno con la tan discutida R. O. ha dado significación diversa a la ley común de la que tenía desde su publicación, ni ha ofrecido el más leve pretexto para que los Ministros de la Iglesia creásemos en el extremo peligroso de olvidar su misión de paz y caridad, de concordia y mansedumbre, a que sus votos y misión les obliga.

El artículo 144 del Código Penal dice: «El Ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare o ejecutare bulas, breves ó despachos de la Corte Pontificia ó otras disposiciones ó declaraciones que atacasen la paz ó la independencia del Estado ó se opusiesen a la observancia de sus leyes ó provocasen su inobservancia, incurrirá en la pena de «extrañamiento temporal».

El Sr. Obispo de Tuy recomendando a sus feligreses que no tengan en cuenta la R. O. del Sr. Conde de Romanones y calificando el matrimonio civil de concubinato legal ha incurrido en la penalidad que marca el citado artículo, por haber cometido uno de los delitos que la ley llama de los «contra la paz ó la independencia del Estado» y si en caso análogo y por sentencia del Supremo de 5 de Enero de 1874 (entre otras) revocatoria de la de la Audiencia de Burgos, condenó a un párroco que hizo mucho menos de lo hecho por el Sr. Obispo de Tuy, es evidente que dicho Prelado no tenía derecho para publicar la pastoral que hoy es objeto de todos los comentarios, afortunadamente desfavorables para él. Claro es que no pedimos el cumplimiento de la ley, en este caso, con rigor, no pedimos que al obispo, como al más humilde condutor se le impongan las sanciones a que dé lugar con la trasgresión de la ley que ejecute, y no lo pedimos, no porque declinemos un punto nuestro abolengo democrático, nuestro aborrecimiento a los privilegios, sino por ser otro nuestro propósito.

Las exaltaciones de la fé, el martirio que los grandes hombres del cristianismo sufrieron y por el que llegaron a la santidad, no nos extrañaría que anidase en el fuerte espíritu de un Prelado es-

pañol (no obstante lo difícil que resulta llegar al martirio con pingües sueldos y palacios suntuosos) si en un momento dado, la herejía se apoderase de las conciencias, el descreimiento profanase la religión cristiana, la impiedad arrastrase a crímenes nefastos y el Estado, el poder ejecutivo, no amparase a la religión llamada oficial.

Pero si aquí nada de esto acontece; si aquí hay un precepto claro y terminante de la legislación común que obliga a los ciudadanos a contraer matrimonio con arreglo a determinadas reglas y solemnidades, y un ministro ridículo, en su deseo de halagar a sus encumbradores, dá una disposición que tuerce el alcance y tendencia de la ley tiene de extraño que otro, más respetuoso con lo estatuido y más cumplidor de su deber restablezca las cosas a su natural estado?

Por que es caso notable. El Código Civil dice en su artículo 42 que la ley reconoce dos formas de matrimonio; el canónico que deben contraer todos los que profesen la religión católica y el civil que se celebrará del modo que determina este código.

Seguramente no hay en nuestra legislación fórmula de expresión más feliz de respeto al derecho de todos que la encastrada en ese artículo. El gran juriconsulto que la inspirara dejó ancho campo, cumpliendo con lo concordado, a la Iglesia, y admitió el matrimonio canónico pero advirtiendo que deben contraerlo los que profesen la religión católica. Es decir; que al llegar a las conciencias, penetrados de que no es la ley civil la que debe regular lo que al fuero interno atañe, no la dió con carácter exigible y apuntó «deberán», más al llegar al fuero civil, al que era de su incumbencia particularísima, dijo: «se celebrará del modo que determina este código» y en su lugar correspondiente no exige que el contrayente civil haga pública manifestación de que profesa ó no la religión católica, y no exigiéndolo, fué torpe en su anhelo de complacencia el que con una R. O. impuso requisitos no reclamados por la ley.

Y al aparecer un ministro que celoso de las regalías de la corona, de la supremacía del poder civil restablece el imperio de la ley, contra él se desatan los que, acaso ven en el robustecimiento del poder civil, la pérdida de los resortes que vienen tocando con provecho, para influir en la marcha del Estado.

Hora es ya de que tal intrusión cese, de que los ministros de Cristo en la tierra seden cuenta de la misión de paz y caridad que les está encomendada; de que el lugar propio de sus predicaciones es al lado de la desgracia, de la incultura, del atraso, del torpe vicio que hunde a los pueblos en la miseria; pero no predicando las penas de Satanás, no haciendo enfermos los cerebros con los tormentos del Purgatorio, sino induciendo al trabajo que todo lo ennoblece y lo hace magno, y despertando el amor al prójimo.

D. V.
13 Septiembre 1906.

CRITIQUILLA

NO LO CREO

No. Me resisto a creer la noticia circulada estos días entre la gente aficionada a letras, respecto a la nueva obra escrita por D. José Echegaray, y en la que, según cuentan los que de enterados presumen, satiriza la personalidad política del Sr. Canalejas.
Y no lo creo, por que el Sr. Echegaray que tantos aplausos ha escuchado, que hasido objeto de singular homenaje, que ha sabido cubrir con la exuberancia genial de la forma las falsedades psicológicas de sus personajes, que ha acallado los frios razonamientos de la crítica imparcial con el apasionado juicio de la impresionabilidad nerviosa, que ha perseguido en su asombrosa-

mente estensa labor artística las especiales modalidades que más pudieran agrandar a los públicos, que ha cultivado diversos géneros literarios desde el trágico hasta el cómico, que ha procurado aprovechar aquellos resortes escénicos que más sirven para dar gusto a la galería, por muy gastados é ilógicos que fueran, el Sr. Echegaray, digo, no puede olvidar el gran fracaso que, ante el público y ante la crítica, tuvo, cuando en otra ocasión, hace ya años, intentó llevar al Teatro la vida de la política.

«Comedia sin desenlace», que fué la obra a que me refiero, sirvió para hacer saber a su respetable autor que, cuando los géneos artísticos buscan el efecto en los grandes conflictos pasionales, es fácil vencer a los públicos que él tan admirablemente describe en su «Crítico incipiente»; pero cuando el asunto que sirve de eje al poema teatral se toma de la vida real, no sirven para nada los mágnéticos fogonazos del géneo; es preciso encontrar y expresar la belleza en la verdad efectiva y en los detalles todos de la misma, sin que, para su concepción, gestación y viabilidad se utilicen otros medios que la perfección en el pensar, la justeza en el componer y la exactitud en el decir.

Quiso Echegaray manejar en aquella ocasión a Don Santiago Carmona, a Don Lorenzo Minuta y a el Tío Virtudes, con iguales mecanismos a los que le sirvieron para que sus personajes dramáticos impresionaran a los públicos impensantes, y siendo Carmona un aspirante a diputado tomado de la realidad, y siendo Don Lorenzo Minuta un graciosísimo oficinista con vis cómica suficiente para salvar una obra, y llegando la grandeza de el Tío Virtudes (resaltada por la interpretación del insigne Vico) a recordar, en ocasiones, alguna célebre creación calderoniana, quedó el conjunto convertido en lo que humorísticamente llamaba el chistoso Don Lorenzo Minuta «un viceversa».

Pues, si fracasó Echegaray, y de un modo total, cuando intentó por vez primera la comedia política, a pesar de encontrarse entonces en la época más espléndida de su vida artística, (1) ¿cómo vá a creerse que repita el intento, dificultado grandemente con retratos de personajes vivos y populares?

No lo creo.
MR. FOUET.

PLUMAZOS BOHEMIOS

Los hay de muchas clases; yo los conozco artistas, literatos, empleados, médicos, abogados, de alta y baja alcurnia, de toda suerte de categorías y en cualquier clase de profesiones.

El rasgo principal de su carácter es la holganza cívica en que viven, creyendo a puño cerrado que han venido a este mundo, para que el resto de la humanidad trabaje para ellos. Estos parásitos sociales se elevan a si propios en los órdenes moral é intelectual a una altura inconcebible, presentándose como arquilepos de sublime heroísmo desconocidos y menospreciados por el innumerable pueblo vulgarísimo, ó como géneos portentosos que adelantados a su tiempo sufren resignadamente, las injusticias del pretendido atraso de su época.

Realmente estos superhombres son extraordinarios. Visten de modo diferente a los demás mortales: creará que sus semejantes son parias despreciables; el descuido y la suciedad reina en su cuerpo; la amoralidad en su espíritu. Algunos, muy pocos, suelen compensar estas poco envidiables cualidades con los destellos del géneo averiado, pero en la mayoría de ellos, después de una autopsia y disección moral exquisita y detenida solo encontraremos, fermentos de pasio-

(1) Se estrenó la obra citada el 17 de Diciembre de 1891.

nes despreciables, sangre corrompida, molicie y refinamientos bajos, disfrazados bajo la capa de ciertas formas que se dicen elegantes dentro del convencionalismo que nos rodea. No son capaces siquiera de sentir las grandes pasiones en toda la magnitud de sus gigantesca maldad.

Para estos seres el oscuro trabajo del hombre honrado es despreciable; la virtud en la mujer, necedad insignie; la probidad, antigualla desusada; la vida regular y ordenada, aceptable régimen para una sociedad de animales domésticos; la ley, traba inicua de su instinto liberticida; la humanidad estorbo desesperante que impone un freno relativo a su omnimoda voluntad.

Egoístas, viciosos, degenerados, enfermos de alma y cuerpo, perturbadores del universal concierto de la fraternidad, estos desdichados merecen que se les encierre por locos ó se les castigue como delincuentes.

Propongo a los reformadores del Código Penal que se redacte un artículo más castigando el delito de Bohemia y a los jueces que ordenen su busca y captura.

Pero, ahora, recuerdo, ¿qué necesidad hay de esto?

No son acreedores a tanto. Mejor sería entregarlos a la Guardia Civil para que les diera el paseo militar de otros tiempos, por vagos... Esa es la palabra.

ANTISTENES. LEYENDO...

A Ricardo Gil, Maestro inimitable

Al abrir de tu libro las páginas amables el alma se perfuma con aromas de mitos; sus versos melancólicos evocan adorables lejanías soñadas y recuerdos marchitos

Floración exquisita del dulce sentimiento tu poesía; es poesía de atardecer y llanto; de un llanto que consuela; dulzuras de la (mento que vierten en el alma su halagador encanto!

De tu Caja de música la rara melodía es tristísimo y bello remember de poesía; la canción unicolorde de la vieja leyenda...

En la bruma de un muerto crepúsculo llueve he llorado leyendo tu libro doloroso... A tu Caja de música esta ha sido mi ofrenda. ISIDORO SOLÍS.

TOROS

Novillada del 16 de Septiembre de 1906

La celebrada en la tarde de ayer en nuestra plaza de toros, con seis novillos de la ganadería de D. Felix Gomez, como lo acreditaba la divisa azul y blanca con que salieron adornados cinco, de los seis anunciados, defraudó las esperanzas del público que a presenciarla acudió, aunque no en gran número.

La lidia estuvo a cargo de «Chiquito de Begoña» y «Negrete», los cuales a las cuatro de la tarde, y obediendo la orden del señor teniente de alcalde encargado de presidir el espectáculo, se presentaron en correcta formación al frente de sus cuadrillas, y cambiados los capotes de paseo por los de lidia, fueron entendiéndose con los «enchiquerados», por el orden siguiente: «Vanidoso» núm. 17, «Retinto» número 32 asardao, «Cerezo» núm. 18, colorao ojaleo, «Hilandero» número 25, retinto obscuro, «Figaro» núm. 33, colorao albardao ojaleo y «Delgaito» núm. 1 retinto obscuro.

Renunció en obsequio a la brevedad, a hacer reseña detallada de la corrida; y me limito a consignar, que ni los picadores han hecho otra cosa, que esquivar lo posible entrar en suerte, valiéndose de las tretas necesarias, y empleando hasta la de desmontarse sin estar el caballo herido; ni los banderilleros han colocado par alguno que merezca especial

